



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
24 de octubre de 2023

Original: español  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

### Lista de cuestiones en relación con el informe presentado por Panamá en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de febrero de 2024. El Comité podrá abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo durante el diálogo con el Estado parte. En el presente documento, el Comité usa el término “niño” para referirse a cualquier persona menor de 18 años.
2. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, origen socioeconómico y residencia urbana y rural, correspondientes a los tres últimos años, sobre:
  - a) El número de casos denunciados que se correspondan con delitos contemplados en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, con información sobre el número de enjuiciamientos, condenas y sanciones desglosada por la naturaleza del delito, inclusive con respecto a la actividad en el entorno digital y fuera de él, la categoría del autor y la relación entre el autor y la víctima, y el sexo y la edad de los niños víctimas;
  - b) El número de niños víctimas que han recibido terapia para el trauma, que se les ha proporcionado ayuda para la reintegración o que han recibido compensación;
  - c) Datos pertinentes sobre la forma en que los niños acceden y utilizan los medios digitales y/o redes sociales y su impacto en la seguridad infantil;
  - d) Datos estadísticos sobre las actividades realizadas por las autoridades en el marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas (2012-2017).
3. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en el establecimiento de un sistema centralizado de recopilación de datos, incluidas las medidas para mejorar el registro de los casos que abarcan todos los delitos previstos en el Protocolo Facultativo y la compilación de datos en todos los organismos del Estado parte que se ocupan de la protección de los niños en el marco del Protocolo Facultativo<sup>1</sup>.
4. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en el establecimiento de un sistema centralizado para la coordinación de la aplicación del Protocolo Facultativo<sup>2</sup>, incluida la eficacia del Comité Nacional Intersectorial para la

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 29 de septiembre de 2023.

<sup>1</sup> CRC/C/OPSC/PAN/1, párrs. 86 a 89.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 23.



Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes como espacio de coordinación.

5. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos asignados y ejecutados específicamente para la aplicación del Protocolo Facultativo.

6. Sírvanse informar al Comité sobre las estrategias y los planes de acción actuales que tienen por objeto específico prevenir y combatir los delitos contemplados en el artículo 3 del Protocolo Facultativo, en particular el trabajo forzoso, la explotación sexual (incluidas las disposiciones de la actual Estrategia Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual relacionados con los Niños), la explotación sexual de niños en la prostitución y los delitos en el entorno digital, incluidos los procedimientos y directrices para garantizar la denuncia de los casos de explotación y abuso sexuales<sup>3</sup>. Sírvanse informar también sobre los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la aplicación de estas estrategias, planes, procedimientos y directrices.

7. Sírvanse proporcionar más detalles sobre las medidas preventivas que se han adoptado para proteger a los niños en situaciones particularmente vulnerables de los delitos previstos en el Protocolo Facultativo, como las niñas víctimas de la violencia doméstica, los niños en situación de calle, los niños indígenas, migrantes y refugiados, los niños que viven en instituciones y los niños que viven en la pobreza.

8. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las iniciativas a largo plazo adoptadas para seguir sensibilizando y promoviendo la formación sobre los delitos tipificados en el Protocolo Facultativo y si en ellas se abordan las dimensiones de género de la violencia y participan antiguos niños víctimas, voluntarios y miembros de la comunidad<sup>4</sup>. En particular, sírvanse proporcionar información sobre las medidas destinadas específicamente a sensibilizar a los niños sobre las consecuencias perjudiciales de esas prácticas, incluida la educación sexual y reproductiva integral y la forma de protegerse en el entorno digital, y sobre los recursos de asistencia destinados a evitar que los niños sean víctimas de ellas y los componentes diferenciados para las comunidades indígenas y afrodescendientes.

9. Sírvanse proporcionar información sobre el fortalecimiento de la infraestructura de protección de la infancia, incluido el fortalecimiento de la Autoridad Nacional de Protección de la Infancia y sus oficinas a nivel provincial, especialmente las comarcas (provincias indígenas). Sírvanse proporcionar información sobre la coordinación y colaboración de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual, el Comité Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes y la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, en materia de prevención y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas adoptadas por el Estado parte para prevenir la explotación sexual de los niños en los viajes y el turismo y si el Estado parte ha adoptado alguna medida para difundir el Código Ético Mundial para el Turismo, elaborado por la Organización Mundial del Turismo, sobre la protección de los niños contra la explotación sexual en los viajes y el turismo. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aplicación de un marco regulador del turismo para proteger a los niños<sup>5</sup>.

11. Sírvase proporcionar información sobre la tipificación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con el contacto y la captación de niños con fines sexuales (*grooming*), la visualización de abusos sexuales de niños en el entorno digital a través de la transmisión de vídeo en directo y la participación en ellos, la distribución de material de abuso sexual de niños, incluido el contenido autogenerado producido a partir de sexto coercitivo, incluida la extorsión sexual de niños.

12. Sírvanse informar al Comité si los delitos previstos en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, en particular: a) la transferencia con fines de lucro de órganos de un niño; b) la participación de un niño en trabajos forzados, y c) la venta o transferencia de un niño con

---

<sup>3</sup> CRC/C/PAN/CO/5-6, párr. 23.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 14.

fines de adopción internacional ilegal, están explícitamente definidos, clasificados y tipificados como delito en el Código Penal. Y sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para detectar las lagunas y los obstáculos en la aplicación efectiva de la ley que define y tipifica como delito los delitos previstos en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo.

13. Sírvanse aclarar si la legislación establece la jurisdicción extraterritorial del Estado parte sobre todos los delitos mencionados en el Protocolo Facultativo, especialmente cuando el presunto delincuente es nacional del Estado parte o una persona cuya residencia habitual se encuentra en su territorio, o cuando la víctima es nacional del Estado parte. Sírvanse también proporcionar información sobre si el Protocolo Facultativo puede utilizarse como base jurídica para la extradición de una persona sospechada de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

14. Sírvanse dar más detalles sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos e intereses de los niños víctimas y testigos de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo en todas las etapas de las actuaciones penales y para prevenir la revictimización, velar por que no sean estigmatizados y tengan acceso a programas y sistemas de apoyo eficientes, adecuados y a largo plazo para facilitar su reintegración y su recuperación física y mental.

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para desarrollar métodos holísticos y centrados en las víctimas para identificar a los niños, como los niños no acompañados que entran en el Estado parte, que son víctimas, o corren el riesgo de ser víctimas; de la trata de niños, la venta, la explotación sexual de niños en la prostitución y el material de abuso sexual infantil. En particular, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la determinación del interés superior de los niños no acompañados en todas las decisiones que se adopten a lo largo de los procedimientos relacionados con la inmigración, así como para proteger la identidad de los niños y establecer un sistema de tutela para ellos.

---